



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Marzo del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-075034-002, que contiene el Informe N° 097-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 284-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 263-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 20 de agosto de 2020, la institución extranjera Medecins Sans Frontieres Logistique manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud productos consistentes en equipos de protección personal, medicamentos e insumos médicos, valorizados en US\$ 7 464.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 284-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los productos de los packing lists N° 216503, N° 216857 y N° 216071 cuentan con número de lote/serie y fecha de vencimiento mayor a los doce (12) meses según corresponda, y son nuevos, por lo que son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 097-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la institución extranjera Medecins Sans Frontieres Logistique a favor del Ministerio de Salud, consistente en equipos de protección personal, medicamentos e insumos médicos descritos en los packing lists adjuntos a la carta de donación, valorizados en US\$ 7 464.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 075-4759 1003;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación ofrecida por la institución extranjera Medecins Sans Frontieres Logistique a favor del Ministerio de Salud, consistente en equipos de protección personal, medicamentos e insumos médicos, detallados en los packing lists adjuntos al Certificado de Donación de fecha 20 de agosto de 2020, valorizados en US\$ 7 464.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 075-4759 1003.

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Medecins Sans Frontieres Logistique por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





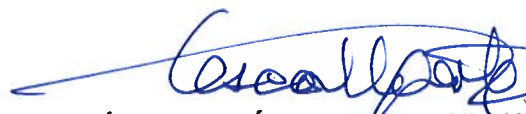
Resolución Ministerial

Lima, ...11... de...Marzo..... del 2021.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud



